

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00290

Asunto: Incorpora

Se incorpora envío de citación al demandado **Gustavo Nelson Echeverry Gil**, con resultado negativo y, notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega de efectiva, téngase notificada a la **Cooperativa Multiactiva de Transporte de Sabaneta "Cootrans"**, desde el día 16 de noviembre de 2022, a la espera de vencimiento de términos y que se integre la Litis, para así continuar con etapa procesal pertinente.

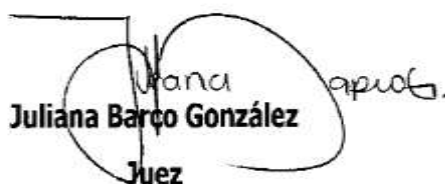
Se ordena oficiar a **EPS Salud Total**, a fin de que suministre información detallada que permita identificar la dirección y teléfono del demandado, **Gustavo Nelson Echeverry Gil (C.C. N° 70.876.836)**, así mismo informe los datos de su empleador. Se expide el oficio N° 1487.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 21 nov 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04370cf8cdcad0c0e69de535785f63175cfb2872e28cf5a9f602e65663a29fd**

Documento generado en 18/11/2022 04:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>